



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RESTREPO META

Julio treinta de dos mil veinte

Radicado 2020 00061-00

SUBSANADA en tiempo SE ADMITE la anterior demanda verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por el abogado CARLOS ANDRES CARDENAS CARDENAS en calidad de apoderado judicial del demandante HECTOR RAUL FRANCO ROA en contra de CARLOS EDUARDO MARTINEZ DAZA y demás personas indeterminadas que se crean con alguno derecho respecto del predio ubicado en la primera etapa del Condominio Turístico Santa Teresita No. 2 de la Manzana 1, jurisdicción del Municipio de Restrepo, Meta, con un área de 3.076.48 M2 aproximadamente, con matrícula inmobiliaria No. 230-157068 de la ORIP de Villavicencio, en consecuencia, imprímasele el trámite del proceso verbal contemplado en el Libro Tercero Título I del C. G. del P., artículo 375, por lo tanto, de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días para que la contesten.

Se ordena la inscripción de la demanda y el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.

Infórmese sobre el inicio de este proceso a las siguientes entidades:

- Superintendencia de Notariado y Registro.
- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Deberá el demandante dar aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 375 del C. G. del P., como es hacer el emplazamiento en debida forma en un diario de amplia circulación nacional, El Tiempo o El Espectador; instalar un valla de dimensión no inferior a un (1) metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga el frente o limite, la cual deberá contener:

- Denominación del juzgado que adelante el proceso.

- Nombre del demandante
- Nombre del demandado
- Número de radicación del proceso.
- Indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
- El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso.
- Identificación del predio
- Los datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Se le reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES CARDENAS CARDENAS para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

Firmado Por:

**HAIDEE GAMEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-META**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

026 hoy 31-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2b8241cdcda969f9b47a90befe70e36ea50148d9c96fb180e6d22998aac923

Documento generado en 30/07/2020 11:43:03 a.m.